



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00882470- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El comprobante de gasto presentados por el Secretario de Coordinación General la Facultad, Profesor Leandro Inschauspe; y

CONSIDERANDO:

que el gasto corresponde a el pago de servicios profesionales brindados por la Intérprete de Lengua de Señas Argentina Jesica Carolina Macri en la presentación del Programa de escucha y acompañamiento a las trayectorias estudiantiles de la FFyH

Que debido a que la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad de la UNC ofrece el servicio de interpretación de Lengua de Señas Argentina – español, principalmente destinado a estudiantes y considerando que la profesora Dra. Susana Gómez ha requerido en diferentes oportunidades de la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Argentina, la Facultad de Filosofía y Humanidades buscará dar respuesta a esta demanda cuando no sea posible garantizar la presencia de intérpretes del servicio de la Oficina de Inclusión.

Que la RHCS 1390/10, que aprueba el Protocolo de Actuación sobre la accesibilidad comunicacional en actividades académicas para personas sordas, que contempla principalmente a lxs estudiantes, enumera las siguientes normativas, entre otras, sobre la accesibilidad comunicacional y lingüística de las personas sordas: Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (aprobada por Resolución N°61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2006), Ley Nacional N° 26.378, que establece que "las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos"

Que la mencionada resolución también da cuenta de la Declaración Final de la Conferencia Mundial de Educación Superior (CMES - UNESCO 2009), establece que "los Estados miembros en colaboración con todos los actores involucrados, deberían poner en marcha políticas y estrategias a nivel institucional y del sistema que apunten

a garantizar el ingreso equitativo a grupos subrepresentados tales como trabajadores

pobres, minorías, personas con discapacidad, migrantes, refugiados y otras poblaciones

vulnerable". Y la Declaración Final del Primer Seminario Regional sobre la Inclusión

de las personas con discapacidad en la Educación Superior en América Latina y el

Caribe (IESALC -UNESCO, 2005), considera “que la diversidad, la valoración de la diferencia, el respeto a la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos

son principios inseparables de la educación superior”;

Que la Ley Provincial N° 8.690 reconoce la Lengua de Señas como medio de

comunicación de la población sorda en todo el territorio de la provincia de Córdoba

En esta resolución se reconoce que: que en su condición de institución educativa de

carácter público, la Universidad Nacional de Córdoba tiene la responsabilidad

institucional y ética de reconocer y respetar las pautas culturales, lingüísticas y

comunicacionales de la Comunidad Sorda, y a la Lengua de Señas como su lengua

Lengua Española, en carácter de segunda lengua, necesaria para la inserción en la

cultura académica y para el desempeño profesional y científico;

Que la RR1388/2011 aprueba el Convenio Marco de Cooperación con el Centro de

Recursos Especializados en Sordera (CRESCOMAS). Allí las partes se comprometen

entre otras cosas a: Instituir la incorporación de intérpretes de Lengua de Señas en la

cultura comunicacional y académica de la Universidad.

que ha tomado conocimiento el área Económico-Financiera;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el pago a Jesica Carolina Macri el monto total de \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100) por los servicios profesionales como Intérprete de Lengua de Señas Argentina en la presentación del Programa de escucha y acompañamiento a las trayectorias estudiantiles de la FFyH

ARTICULO 2º. Las erogaciones correspondientes serán apropiados al presente ejercicio e imputadas a fondos del Área Central.

ARTICULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

e.s.

